
Procedimiento : Liquidación Productividades

DECRETO N° 1370/2004

FECHA: 28.12.2004

PUBLICADO: 28.12.2004

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento del trámite administrativo de aprobación, liquidación y abono de las productividades de la Dirección de Rentas, Departamento Impuesto Automotor, Departamento Saneamiento Ambiental y Juzgado de Faltas, Actas del Departamento Saneamiento, del Departamento Inspección General, Convenios de reparto de boletas, incentivos de inspectores de la Dirección de Rentas, incentivo del Departamento Apremios Jurídicos, Convenio del Ciclo de Charlas al personal municipal, convenio de la Dirección de Informática al personal municipal, conforme al detalle obrante en el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ANEXO I

- a) La Dirección de Rentas debe certificar mensualmente los ingresos de cada área mediante nota a cada dependencia comprendida en el artículo 1° del presente decreto.
- b) Con dicha certificación se inicia las actuaciones administrativas, debiendo remitirse a la Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidaciones para realizar la liquidación de cada agente.
- c) Una vez cumplimentado lo dispuesto en el inciso b) se remite al Departamento Presupuesto para informe a que partida imputar dicho gasto.
- d) Debiendo remitirse a la Contaduría Municipal para su informe.
- e) Habiendo informado Contaduría deberá elevar a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para proceder al dictado de la resolución respectiva.
- f) Cumplimentado el trámite indicado en el inciso e) se remiten las actuaciones a la Contaduría y a Tesorería.